

21

**Agrupación Política Nacional Convergencia
Socialista**

4.21 Agrupación Política Nacional Convergencia Socialista

El día 11 de mayo de 2005 la Agrupación Política Nacional **Convergencia Socialista**, entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 12.1 de Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

4.21.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/431/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establece el artículo 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"... además del Informe Anual IA-APN en los formatos IA1-APN, IA2-APN, IA3-APN, los siguientes anexos

1. *Toda la documentación comprobatoria de los Ingresos y Egresos de la agrupación política relativa al ejercicio de 2004, incluyendo las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario.*
2. *Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año del ejercicio que se reporta de la cuenta CB-APN señalada en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias.*
3. *Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel al 31 de diciembre de 2004.*
4. *Los controles de folios a que se refiere el artículo 3.4 (CF-RAF-APN y CF-RAS-APN).*
5. *Control de folios a que se refiere el artículo 10.6 (CF-REPAP-APN) pese a que no puede incluirse una relación de personas que hubieren recibido reconocimientos por actividades políticas, ya que no lo ejercieron con nadie.*
6. *El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles (inmuebles, por cierto que no poseen a la fecha) a que se refiere el artículo 20 del reglamento.*
7. *Integración del pasivo con mención de montos, nombres, concepto y fechas a que se refiere el artículo 12.3 del Reglamento.*

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia, proporcionamos la Siguiete documentación:

- *Auxiliares contables de ingresos por Financiamiento Público y Privado de enero a diciembre del 2004 a último nivel.*
- *Auxiliares contables de Egresos de Operación Ordinaria, así como los correspondientes a las actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Políticas y de Investigación Socioeconómica y Políticas de enero a diciembre de 2004 a último nivel.*

- *Auxiliares contables de Bancos de enero a diciembre de 2004 a último nivel.*
- *Auxiliares contables de Gastos por Amortizar de enero a diciembre de 2004 a último nivel.*
- *Auxiliares contables de Activo Fijo, Proveedores y Acreedores de enero a diciembre de 2004 a último nivel según corresponda.*
- *Auxiliares contables de las cuentas restantes de Activo y Pasivo de enero a diciembre de 2004 a último nivel y*
- *La cantidad de 4 engargolados de Kardex y Control de Estradas y Salidas de las publicaciones producto de las actividades editoriales”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/296/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 11 de mayo del año en curso, nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos de revisión el día 12 de mayo de 2005 **(Anexo 1)**.

4.21.2 Ingresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual, Ingresos por un monto de \$784,382.48, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,297.60	1.06
2. Financiamiento Público		771,084.88	98.30
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		5,000.00	0.64
Efectivo	\$0.00		
Especie	5,000.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos			0.00

Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	
Total de Ingresos		\$ 784,382.48	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1055/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones al rubro de Ingresos y Egresos. Con base en sus repuestas y aclaraciones la Agrupación modificó su informe incrementándolo por un importe de \$3,000.00 en el rubro de ingresos.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**) la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$8,297.60	1.05
2. Financiamiento Público		774,084.88	98.31
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		5,000.00	0.64
Efectivo	\$0.00		
Especie	5,000.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$787,382.48	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados. A partir de la revisión se determinó que la documentación que los ampara consiste en depósitos en cuentas bancarias, recibos de aportaciones “RAS-APN” y estados de cuenta bancarios a nombre de la Agrupación, los cuales cumplen con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Financiamiento Público

Cabe hacer mención que la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$774,084.88. Sin embargo, dicho importe se disminuyó la cantidad de \$3,000.00, por concepto de la aplicación de sanciones a que se hizo acreedor derivado de las sanciones impuestas por el Consejo

General del Instituto Federal Electoral respecto a la revisión del Informe Anual de 2003. En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria de la agrupación fue de \$771,084.88.

4.21.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un monto de \$550,093.24, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$300,255.01	54.58
B) Gastos por Actividades Específicas		249,838.23	45.42
Educación y Capacitación Política	\$85,949.64		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	163,888.59		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$550,093.24	100.00

Mediante oficio número STCFRPAP/1055/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relativas al rubro de Ingresos y Egresos. Como consecuencia de sus respuestas, la Agrupación modificó su Informe Anual aumentando un importe de \$3,000.00 en el rubro de egresos.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$303,255.01	54.83
B) Gastos por Actividades Específicas		249,838.23	45.17
Educación y Capacitación Política	\$85,949.64		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	163,888.59		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$553,093.24	100.00

4.21.3.1 Gastos en actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$303,255.01, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Servicios Personales	\$54,473.67
Servicios Generales	248,781.34
TOTAL	\$303,255.01

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$303,255.01, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, el cual se constató que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de teléfonos, luz, arrendamiento de inmueble, honorarios profesionales y de estados de cuenta bancarios, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Honorarios”, referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de la Agrupación Política Nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observaron pagos a cuatro de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, sólo se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN QUE SE LOCALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Claudia Cruz Santiago	Miembro del Comité	\$8,776.30	Mayo	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre
José Martínez Cruz	Miembro del Comité	8,776.30	Diciembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN QUE SE LOCALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Edgard Sánchez Ramírez	Miembro del Comité	8,776.30	Diciembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.
Josefina María Eugenia de la Encarnación Chávez Rodríguez	Miembro del Comité	17,552.60	Mayo y Diciembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.
TOTAL		\$43,881.50		

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma de remuneración para las personas en comento durante los meses señalados en la columna “Meses en que no se localizaron pagos” y, en su caso, presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejara los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1055/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el capítulo relativo a ORGANOS (sic) DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN se nos hacen dos extrañas observaciones. La primera es que ‘se observaron pagos a cuatro de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en ‘algunos meses del año 2004 por lo que ‘se les solicitan que indiquen la forma de remuneración a las personas en comento en los meses señalados en la columna Meses en que no se localizaron pagos’. Decimos que es una extraña observación pues como ustedes saben las agrupaciones políticas nacionales (APNs), a diferencia de los partidos políticos, no estamos autorizados para pagar salarios o una nómina ni a los dirigentes de la APN ni a

personal alguno con los ingresos producto del financiamiento público que recibimos del IFE, En consecuencia, Convergencia Socialista no paga salarios o sueldos, ni tiene una nómina mensual ni de sus dirigentes ni de personal alguno. Los pagos que registramos en el Informe Anual a cuatro compañeros o compañeras que coincidentemente son integrantes del Comité Directivo Nacional no es por un supuesto salario mensual que la APN les pague sino que son honorarios profesionales por un determinado trabajo realizado para la APN. Concretamente son honorarios por trabajo editorial realizado por la coordinación o dirección editorial de cada una de las cuatro publicaciones de nuestra agrupación política. En el caso del periódico Bandera Socialista para Claudia Cruz; en el caso de la revista Desde los 4 Puntos para José Martínez Cruz, en el caso de la revista Convergencia Socialista para Edgard Sánchez y en el caso de la revista Cuadernos Feministas para Josefina Chávez. Por esa razón es que no se trata de un pago mensual, sino honorarios por trabajo específico, de tipo editorial en este caso, y por ese motivo hay meses en que no se localizan pagos pues no se trata de un salario, ni de una nómina, sino de honorarios que se pagan cada que se hace el trabajo determinado para la publicación correspondiente”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna a parte del personal que integra los órganos directivos de la Agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Edgar Saynes Enríquez	Miembro del Comité
Carmen Rueda Hernández	Miembro del Comité
Rafael Torres Vargas	Miembro del Comité
Arturo Mellado Alzaga	Miembro del Comité
José Martínez Cruz	Miembro del Comité
Claudia Cruz Santiago	Miembro del Comité
Efraín Cruz Marín	Miembro del Comité
Pablo Pérez Severiano	Miembro del Comité
Edgard Sánchez Ramírez	Miembro del Comité
Héctor Díaz Polanco	Miembro del Comité
Consuelo Sánchez Rodríguez	Miembro del Comité

NOMBRE	CARGO
Rocío Duque Juárez del Castillo	Miembro del Comité
Eleonora Contreras Villaseñor	Miembro del Comité
Josefina Chávez Rodríguez	Miembro del Comité
Eugenia Gutiérrez González	Miembro del Comité
Patricia Jiménez Flores	Miembro del Comité
Rodolfo Chávez Galindo	Miembro del Comité
Ramón Jiménez López	Miembro del Comité
Juan Ramón Martínez León	Miembro del Comité

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Que indicara la forma cómo se les remuneró a dichas personas.
- Que presentara las pólizas y auxiliares en donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, así como copia de los cheques y de los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados.
- Asimismo, que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1055/05 (**Anexo 3**) de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“La segunda observación de este capítulo va en el mismo sentido, pues se afirma que ‘no se localizó remuneración alguna a parte del personal que integra los órganos directivos’ de Convergencia Socialista. Efectivamente Convergencia Socialista, APN, no paga remuneración alguna a los integrantes de su órgano directivo. No los consideramos ‘personal’ pagado por ser integrantes del órgano directivo, sino dirigentes políticos. Pero, además, no les pagamos por

que las APNs, a diferencia de los partidos políticos, no están autorizadas a usar el financiamiento público que recibimos del IFE para pagar salarios o una nómina de personal o integrantes de sus órganos directivos. Si lo hiciéramos estaríamos violando la normatividad vigente, aunque no nos parezca justa esa normatividad. En consecuencia los integrantes del órgano directivo de Convergencia Socialista no reciben pago alguno por el hecho de ser parte de ese órgano y su responsabilidad ante la APN es solamente la responsabilidad política de ser dirigente sin pago. Cada integrante del órgano dirigente, en consecuencia, se gana la vida en forma independiente de la APN en lo que sea su empleo o su profesión. De esa manera teniendo una forma legítima de ganarse la vida cada integrante puede ser profesionista, empleado público o privado, autoemplearse, ser estudiante o eventualmente estar desempleado, pero en ningún caso recibir un ingreso mensual correspondiente a salario o sueldo producto del financiamiento público que se recibe del IFE y del cual obviamente, estaríamos obligados a informar. Por eso como hemos señalado antes, los casos en que coincide en que hemos pagados honorarios por un trabajo determinado a personas que al mismo tiempo son integrantes del Comité Directivo Nacional son por la obra determinada así señalada y no por un salario mensual”.

(...)”.

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

4.21.3.2 Gastos en Actividades Específicas

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$249,838.23, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$ 85,949.64
Tareas Editoriales	163,888.59
TOTAL	\$249,838.23

Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$249,838.23, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas, recibos de honorarios y Kardex, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio número STCFRPAP/1055/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación proporcionó las aclaraciones y correcciones procedentes, de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y el siguiente proveedor.

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Servicios Privados de Protección y Vigilancia, A.C.	STCPPPR/099/05	10	\$26,450.00	9 de Febrero 2005

Como se puede observar en el cuadro anterior el proveedor confirmó haber efectuado las operaciones citadas.

4.21.4 Impuestos por Pagar

De la verificación a la cuenta "Impuestos por Pagar" se observó que la Agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las mismas:

No. DE SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01 ENERO DE 2004	PAGOS EN 2004	RETENCIONES 2004	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
203-2030-0003	I.S.R. RETENIDO	\$ 29,537.55	\$0.00	\$ 13,960.70	\$ 43,498.25
203-2030-0004	I.V.A. RETENIDO	29,338.76	0.00	13,960.70	43,299.46
TOTAL		\$58,876.31	\$0.00	\$27,921.40	\$86,797.71

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara el entero correspondiente por la retención de los impuestos señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en relación con el 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1°-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

Artículo 1°-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1055/05 de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente por falta de recursos suficientes no se cubrieron a tiempo los impuestos señalados. Habiendo recibido el nuevo financiamiento hemos empezado a pagarlos, como consta en los comprobantes que anexamos correspondientes a todas las declaraciones por el año 2004”.

La Agrupación presentó recibos de pago de contribuciones en el banco realizado en el 2005, correspondientes a los impuestos retenidos en el ejercicio de 2004, del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$27,922.00. Por tal razón, en cuanto a dicho monto la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta al monto de \$58,876.31, la agrupación no presentó los enteros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Es preciso señalar que dicho monto corresponde a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado efectuados en los ejercicios anteriores al 2004. En consecuencia, al no realizar los enteros correspondientes la agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, inciso b) del Reglamento en la materia, en relación con el 102,

párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1°-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación en el ejercicio 2004.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Convergencia Socialista** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$787,382.48 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito, estados de cuenta bancarios y recibos de aportación de simpatizantes en especie), está apegada a las normas aplicables y cumple con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado.
3. En el rubro de Caja y Bancos, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004 un monto de \$7,000.01, el cual será reportado como saldo inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$7,000.00
Bancos	0.01
TOTAL	\$7,000.01

4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$553,093.24 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios y recibos de arrendamiento) está apegada a las normas aplicables.

5. La Agrupación Política no enteró la retención de impuestos efectuada en ejercicios anteriores al 2004, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un importe de \$58,876.31. Integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO INICIAL 01 ENERO DE 2004
I.S.R. RETENIDO	\$29,537.55
I.V.A. RETENIDO	29,338.76
Total	\$58,876.31

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1°-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por la agrupación en el ejercicio 2004.

6. La agrupación política reportó Ingresos por un importe total de \$787,382.48 y Egresos por un monto de \$553,093.24, su saldo final importa una cantidad de \$234,289.24.

Anexo 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONVERGENCIA SOCIALISTA.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C Isaura Pagaza Sánchez, persona autorizada por la agrupación política nacional Convergencia Socialista para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave PGSNIS53060609M500, así como la responsable de la revisión, L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien se identifica con credencial para votar con clave LBBTGD65053009M500, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: __ __

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/296/05, comunicó a la agrupación política nacional Convergencia Socialista que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. MARÍA GUADALUPE LABASTIDA
BAUTISTA


C. ISAURA PAGAZA SÁNCHEZ

Anexo 2



H. FORMATO "IA-APN"-INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL: CONVERGENCIA SOCIALISTA, APN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		8,297.60
2. Financiamiento Publico		774,084.88
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		5,000.00
Efectivo	0.00	
Especie	5,000.00	
4. Autofinanciamiento*		
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		0.00
TOTAL		787,382.48



*Anexar en el fondo correspondiente, la informacion detallada por estos conceptos

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		303,255.01
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**		249,838.23
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	85,949.64	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	163,888.59	
C) CAPACITACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS		0.00
TOTAL		553,093.24

**Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 787,382.48	
EGRESOS	\$ 553,093.24	
SALDO		\$ 234,289.24

***Anexar detalle de la integracion del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
 CLAUDIA ZILIA CRUZ SANTIAGO	 JOSEFINA CHAVEZ RODRIGUEZ
FIRMA _____	FECHA 12/05/2005

DEPPD-2005-5380 DAIAK

Anexo 3



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. DE OFICIO: STCFRPAP/1055/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

Ale
C. CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO
C. JOSEFINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ
RESPONSABLES DEL ÓRGANO DE FINANZAS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL
CONVERGENCIA SOCIALISTA
PRESENTES



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*Recibi original.
Laura Rogge Sánchez
Convergencia Socialista
Laura Rogge S
19/08/05*

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Saldos

Al comparar los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, contra los saldos iniciales de la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004, se observó que no coinciden, específicamente en las cuentas de "Acreedores Diversos" y "Patrimonio de la Agrupación", como se indica en el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL		DIFERENCIA (1) - (2)
		31-DIC-2003 (1)	01-ENE-2004 (2)	
202-0000-0000	ACREEDORES DIVERSOS			
202-2020-0019	Andrés Mario Ramírez Cuevas	\$61,069.60	\$58,507.40	\$2,562.20
202-2020-0024	Imprenta Ajusco, S.A. de C.V.	169,556.00	178,673.20	-9,117.20
202-2020-0051	Isaura Pagaza Sánchez	3,798.45	11,061.61	-7,263.16
310-0000-0000	DÉFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANT.			
310-3100-0002	Déficit o Remanente del Ejercicio (2003)	-\$ 253,245.91	-\$ 267,064.07	-\$13,818.16

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan o, en su caso la aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento de mérito, en concordancia con el Boletín A-3 Realización y Periodo Contable, párrafos 12, 17, 18 y 21 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como

Ans



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 19.3

"Las agrupaciones políticas deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Artículo 19.4

"Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento".

Boletín A-3, párrafo 12

"La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos, así como sus efectos derivados susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere..."

Boletín A-3, párrafos 17 y 18

"Desde el punto de vista de periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

(...)

Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma..."

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Boletín A-3, párrafo 21

“La aplicación de un adecuado 'corte de operaciones' en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que se muestren correcta y completamente las transacciones realizadas”.

Ingresos

Financiamiento Público

Al comparar el saldo de la cuenta “Financiamiento Público”, reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, con la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden como se detalla en el siguiente cuadro:

MINISTRACIÓN No.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIONES	NETO REGISTRADO EN CONTABILIDAD
PRIMERA	\$147,748.30	\$3,000.00	\$144,748.30
SEGUNDA	626,336.58		626,336.58
TOTAL	\$774,084.88	\$3,000.00	\$771,084.88

Procede aclarar que de la revisión al auxiliar correspondiente, se constató que su agrupación política no registró debidamente en su contabilidad las ministraciones a las que tuvo derecho en el ejercicio 2004, como quedó señalado en los Acuerdos del Consejo General en sesiones ordinarias celebradas el 29 de enero y 30 de abril de 2004, números CG04/2004 y CG83/2004, respectivamente, toda vez que no reportó en su contabilidad la sanción detallada en el cuadro anterior, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2003, número CG148/2003, que fue descontada de su primera ministración. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió el total de las ministraciones citadas debió registrar la totalidad del ingreso, así como el descuento de la sanción como gasto.

Por lo anterior, se les solicita que presenten las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de las citadas ministraciones, así como de la sanción en comento, asimismo, presenten las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Electoral, así como 1.1, 11.1, y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículos 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 49-A

"1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)"

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 11.1

“Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Egresos

Órganos Directivos de la Agrupación

1. Referente al personal que integra los órganos directivos a nivel nacional de su agrupación política nacional y que se encuentran registrados en los archivos del Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la verificación a la cuenta “Tareas Editoriales”, subcuenta “Honorarios” se observaron pagos a cuatro de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, sólo se localizaron en los siguientes meses:

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN QUE SE LOCALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
Claudia Cruz Santiago	Miembro del Comité	\$8,776.30	Mayo	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre

Paul



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO	TOTAL DE PERCEPCIONES	MESES EN QUE SE LOCALIZARON LOS PAGOS	MESES EN QUE NO SE LOCALIZARON PAGOS
José Martínez Cruz	Miembro del Comité	8,776.30	Diciembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.
Edgard Sánchez Ramírez	Miembro del Comité	8,776.30	Diciembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.
Josefina María Eugenia de la Encarnación Chávez Rodríguez	Miembro del Comité	17,552.60	Mayo y Diciembre	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.
TOTAL		\$43,881.50		

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma de remuneración para las personas en comento durante los meses señalados en la columna "Meses en que no se localizaron pagos" y, en su caso, presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1, 12.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, ...".

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1, ...".

PAV



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

2. Asimismo, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, no se localizó remuneración alguna a parte del personal que integra los órganos directivos de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas no localizadas:

NOMBRE	CARGO
Edgar Saynes Enríquez	Miembro del Comité
Carmen Rueda Hernández	Miembro del Comité
Rafael Torres Vargas	Miembro del Comité
Arturo Mellado Alzaga	Miembro del Comité
José Martínez Cruz	Miembro del Comité
Claudia Cruz Santiago	Miembro del Comité
Efraín Cruz Marín	Miembro del Comité
Pablo Pérez Severiano	Miembro del Comité
Edgard Sánchez Ramírez	Miembro del Comité
Héctor Díaz Polanco	Miembro del Comité
Consuelo Sánchez Rodríguez	Miembro del Comité
Rocío Duque Juárez del Castillo	Miembro del Comité
Eleonora Contreras Villaseñor	Miembro del Comité
Josefina Chávez Rodríguez	Miembro del Comité
Eugenia Gutiérrez González	Miembro del Comité
Patricia Jiménez Flores	Miembro del Comité
Rodolfo Chávez Galindo	Miembro del Comité
Ramón Jiménez López	Miembro del Comité
Juan Ramón Martínez León	Miembro del Comité

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En consecuencia, se les solicita lo siguiente:

- Indiquen la forma cómo se les remuneró a dichas personas.
- Presenten las pólizas y auxiliares en donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, así como copia de los cheques y de los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados.
- Presenten las aclaraciones que a su derecho convengan

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Educación y Capacitación Política

De la revisión a la subcuenta "Honorarios", se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en mención:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Honorarios	PD-0004/12-04	\$7,263.14

En consecuencia, se les solicita que presenten la póliza citada con su respectiva documentación comprobatoria en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, incisos b) y d) del Reglamento en la materia, en concordancia con el 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 1°-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003, que a la letra establecen:

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)

d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

2013



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1°-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:
(...)

II Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.

B. La leyenda: 'la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales', con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

(...)"

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Impuestos por Pagar

De la verificación a la cuenta "Impuestos por Pagar" se observó que su agrupación efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las mismas:

No. DE SUBCUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 01 ENERO DE 2004	PAGOS EN 2004	RETENCIONES 2004	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
203-2030-0003	I.S.R. RETENIDO	\$ 29,537.55	\$0.00	\$ 13,960.70	\$ 43,498.25
203-2030-0004	I.V.A. RETENIDO	29,338.76	0.00	13,960.70	43,299.46
TOTAL		\$58,876.31	\$0.00	\$27,921.40	\$86,797.71

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten el entero correspondiente por la retención de los impuestos señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1°-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 23.2.

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el Impuesto sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

Artículo 1°-A

"Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

- a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

1055

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Alma Granados P.

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



Anexo 4

Anexo 4

Convergencia Socialista

Xola 181, Col. Alamos, México, D.F., C.P. 03400
Tel.: 55-90-09-69 E-mail: csapn@laneta.apc.org

México, D. F. a 1 de septiembre de 2005.

C. P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.
PRESENTE.



Pascual Carmen M.

Por este conducto respondemos a su oficio No. STCFRPAP/1055/05 que contiene las observaciones de esa Comisión al Informe anual sobre el origen y destino de los recursos de Convergencia Socialista correspondiente al año 2004.

En primer lugar en el capítulo relativo a SALDOS se nos hace la observación relativa a que "al comparar los saldos finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003 contra los iniciales de la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004 se observó que no coinciden, específicamente en las cuentas de 'Acreedores diversos' y 'Patrimonio de la agrupación'".

Por un error contable no se registraron correctamente las cuentas mencionadas por lo que se presentan en consecuencia las correcciones correspondientes.

Al hacer estas correcciones hemos corregido necesariamente y por tanto volvemos a entregarles el IA-APN, Informe Anual y sus anexos, Balanzas de Comprobación de enero a diciembre y Auxiliares.

En el capítulo relativo a INGRESOS, Financiamiento Público, se nos señala que "al comparar el saldo de la cuenta 'Financiamiento Público', reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004, con la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden"

Efectivamente, en nuestro informe no se registró la cantidad correspondiente a la sanción económica aprobada por el IFE a nuestra agrupación política por lo que las cifras mencionadas no coinciden, aunque, como se señala en su oficio, la cantidad correspondiente a esta sanción fue descontada directamente al financiamiento que recibimos en su momento. En consecuencia, hemos hecho la corrección correspondiente, que se refleja en todos los documentos antes mencionados.

En el capítulo relativo a ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN se nos hacen dos extrañas observaciones. La primera es que "se observaron pagos a cuatro de los dirigentes que integran los citados órganos, sin embargo, dichos pagos solamente se localizaron en "algunos meses del año 2004 por lo que "se les solicita que indiquen la forma de remuneración a las personas en comentario en los meses señalados en la columna *Meses en que no se localizaron pagos*". Decimos que es una extraña observación pues como ustedes saben las agrupaciones políticas nacionales (APNs), a diferencia de los

Handwritten notes:
05/09/05
14:00
DAIAC

DEPPP-2005-5379

DAIAC

partidos políticos, no estamos autorizadas para pagar salarios o una nómina ni a los dirigentes de la APN ni a personal alguno con los ingresos producto del financiamiento público que recibimos del IFE. En consecuencia, Convergencia Socialista no paga salarios o sueldos, ni tiene una nómina mensual ni de sus dirigentes ni de personal alguno. Los pagos que registramos en el Informe Anual a cuatro compañeros o compañeras que coincidentemente son integrantes del Comité Directivo Nacional no es por un supuesto salario mensual que la APN les pague sino que son honorarios profesionales por un determinado trabajo realizado para la APN. Concretamente son honorarios por trabajo editorial realizado por la coordinación o dirección editorial de cada una de las cuatro publicaciones de nuestra agrupación política. En el caso del periódico **Bandera Socialista** para Claudia Cruz; en el caso de la revista **Desde los 4 Puntos** para José Martínez Cruz, en el caso de la revista **Convergencia Socialista** para Edgard Sánchez y en el caso de la revista **Cuadernos Feministas** para Josefina Chávez. Por esa razón es que no se trata de un pago mensual, sino honorarios por trabajo específico, de tipo editorial en este caso, y por ese motivo hay meses en que no se localizan pagos pues no se trata de un salario, ni de una nómina, sino de honorarios que se pagan cada que se hace el trabajo determinado para la publicación correspondiente.

La segunda observación de este capítulo va en el mismo sentido, pues se afirma que "no se localizó remuneración alguna a parte del personal que integra los órganos directivos" de Convergencia Socialista. Efectivamente Convergencia Socialista, APN, no paga remuneración alguna a los integrantes de su órgano directivo. No los consideramos "personal" pagado por ser integrantes del órgano directivo, sino dirigentes políticos. Pero, además, no les pagamos porque las APNs, a diferencia de los partidos políticos, no están autorizadas a usar del financiamiento público que recibimos del IFE para pagar salarios o una nómina de personal o integrantes de sus órganos directivos. Si lo hiciéramos estaríamos violando la normatividad vigente, aunque no nos parezca justa esa normatividad. En consecuencia los integrantes del órgano directivo de Convergencia Socialista no reciben pago alguno por el hecho de ser parte de ese órgano y su responsabilidad ante la APN es solamente la responsabilidad política de ser dirigente sin pago. Cada integrante del órgano dirigente, en consecuencia, se gana la vida en forma independiente de la APN en lo que sea su empleo o su profesión. De esa manera teniendo una forma legítima de ganarse la vida cada integrante puede ser profesionista, empleado público o privado, autoemplearse, ser estudiante o eventualmente estar desempleado, pero en ningún caso recibir un ingreso mensual correspondiente a salario o sueldo producto del financiamiento público que se recibe del IFE y del cual, obviamente, estaríamos obligados a informar. Por eso como hemos señalado antes, los casos en que coincide en que hemos pagados honorarios por un trabajo determinado a personas que al mismo tiempo son integrantes del Comité Directivo Nacional son por la obra determinada así señalada y no por un salario mensual.

Por cierto, que la lista de integrantes del Comité Directivo Nacional que reproducen en su escrito no está actualizada pues corresponde a la integración de fines del año 1996. Algunas de las personas enlistadas ya no son parte del órgano directivo ya sea porque renunciaron o porque no fueron ya electas en posteriores Congresos Nacionales de la APN que es la instancia donde se renueva el Comité Directivo. Concretamente no son parte ya de este órgano las siguientes personas: Edgar Saynes Enríquez, Carmen Rueda Hernández, Efraín Cruz Marín, Pablo Pérez Severiano, Rocío Duque Juárez del Castillo, Eleonora Contreras Villaseñor, Eugenia Gutiérrez González, Patria Jiménez Flores, Rodolfo Chávez Galindo, Ramón Jiménez López y Juan Ramón Martínez León. En el III Congreso Nacional

Ordinario de Convergencia Socialista (que es la instancia que estatutariamente elige los órganos directivos) celebrado en diciembre del 2003 se aprobó una reforma estatutaria para crear, además del Comité Directivo Nacional, una instancia mayor que la abarca y que se denomina Consejo Político Nacional. En ese congreso de diciembre pasado fueron electos a este nuevo órgano directivo los siguientes compañeros y compañeras: Próspero García Castillo, Jorge Chávez, Rubén Durán Cachón, Sergio Delgado Soto, Jaime Pica Rodríguez, Sergio Rodríguez Esquivel, Sara López González, Manuel Chablé Gutiérrez, Raúl Suárez Martínez, Edgardo Sánchez Hernández, José Martínez Cruz, Héctor Díaz Polanco, Consuelo Sánchez Rodríguez, Josefina Chávez Rodríguez, Edgard Sánchez Ramírez, Nellys Palomo Sánchez, Ana María Hernández López, Jesús Escamilla Martínez, Rafael Torres Vargas, Claudia Cruz Santiago y Arturo Mellado Alzaga. En diciembre del 2003 se notificó al IFE los cambios planteados en el Congreso de Convergencia Socialista, mismos que posteriormente fueron autorizados en sesión del Consejo General del propio IFE.

Por cierto, esta observación sobre supuestos pagos de nómina a los integrantes del órgano directivo de Convergencia Socialista se nos hizo igualmente el año pasado y respondimos exactamente lo mismo.

En el capítulo de EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA se señala que "de la revisión a la subcuenta 'Honorarios', se observó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte" .

Efectivamente, el pago de honorarios a nombre de Isaura Pagaza con la póliza 6430 y recibo de honorarios número 25 se incluyó en fotocopia al entregarse el Informe Anual por estar en pasivo ya que no pudo cubrirse sino hasta el mes de febrero de este año, al recibir la primera ministración del financiamiento público por parte del IFE. Estamos entregando ahora los originales tanto de la póliza como del recibo de honorarios correspondientes para corregir la observación y debido a que no se encuentra ya en pasivo.

Del capítulo de IMPUESTO POR PAGAR se señala que la agrupación "efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, no las enteró a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

Efectivamente por falta de recursos suficientes no se cubrieron a tiempo los impuestos señalados. Habiendo recibido el nuevo financiamiento hemos empezado a pagarlos, como consta en los comprobantes que anexamos correspondientes a todas las declaraciones por el año 2004.

Habiendo respondido a cada una de sus observaciones, aprovechamos la oportunidad para extenderle un cordial saludo.

 **A T E N T A M E N T E** 
CLAUDIA LILIA CRUZ SANTIAGO JOSEFINA CHÁVEZ RODRÍGUEZ
RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y REPRESENTANTES
ANTE EL IFE DE CONVERGENCIA SOCIALISTA, APN.

c.c.p.- Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del IFE.

c.c.p.- Mtra. Ma. Del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.

c.c.p.- Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión.

c.c.p.- archivo de Convergencia Socialista.